



Asamblea General

Distr. general
17 de mayo de 2021
Español
Original: inglés

Trigésimo segundo período extraordinario de sesiones
Tema 6 del programa provisional*
Organización del período de sesiones

**Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
sobre sus trabajos preparatorios para el período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre
los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la
corrupción y reforzar la cooperación internacional**

Nota del Secretario General

Adición

* [A/S-32/1](#).



Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional

Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de Estados Miembros y partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, estamos reunidos en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 4 de junio de 2021 con motivo del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional, convocado de conformidad con la resolución 73/191 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2018.

Estamos preocupados por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades, al menoscabar las instituciones y los valores de la democracia, nuestros valores éticos y la justicia, y poner en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho.

Destacamos que se han cumplido 15 años de aplicación de la Convención y reconocemos que la corrupción es un fenómeno local y transnacional que afecta a todas las sociedades y socava las economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y combatirla. Nos comprometemos a aplicar un enfoque multilateral en la prevención y la lucha contra la corrupción y reafirmamos nuestro sólido compromiso con la Convención como el instrumento universal jurídicamente vinculante más completo sobre la corrupción y con su integración en nuestros ordenamientos jurídicos nacionales, según sea necesario.

Acogemos con beneplácito que 187 Estados partes ya hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella, lo que la convierte en un instrumento que goza de una adhesión prácticamente universal, e instamos a este respecto a todos los Estados y las organizaciones regionales de integración económica competentes que aún no lo hayan hecho a que consideren como cuestión prioritaria, dentro de los límites de su competencia, la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella.

Reafirmamos nuestro apoyo a los órganos creados en el marco de la Convención, en particular la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, que están dando lugar a importantes mejoras y progresos en la aplicación de las medidas de lucha contra la corrupción en muchos Estados partes.

Reafirmamos nuestro compromiso con la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², nuestro plan de acción conjunto en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Reconocemos que la consecución de la Agenda 2030 es un factor que permitiría a los Estados prevenir y combatir eficazmente la corrupción y que, al mismo tiempo, nuestros esfuerzos contra la corrupción contribuyen al logro de la Agenda 2030. Tomamos nota de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³, que es parte integral de la Agenda 2030, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al desafío de la financiación, incluida la financiación para el desarrollo, y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales.

Nos comprometemos a prevenir y combatir la corrupción y a reforzar la cooperación internacional de forma coherente con el respeto de todos los derechos humanos, la justicia, la democracia y el estado de derecho a todos los niveles y nuestras obligaciones en la materia, y defenderemos los propósitos y principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del derecho internacional, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

³ Resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴, incluidos, entre otros, el respeto de la igualdad soberana y la integridad territorial de los Estados y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, en nuestra lucha contra la corrupción.

Reconocemos la injusticia y otras consecuencias negativas que se derivan de la corrupción y reafirmamos nuestro compromiso común de poner fin a la impunidad de los delitos de corrupción.

Nos preocupa el impacto negativo que todas las formas de corrupción, incluida la solicitud de ventajas indebidas, pueden tener en el acceso a los servicios básicos y en el disfrute de todos los derechos humanos, y reconocemos que pueden exacerbar la pobreza y la desigualdad y afectar de manera desproporcionada a las personas más desfavorecidas de la sociedad. Reconocemos además que la pérdida de recursos causada por la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, incluso cuando afecta a grandes cantidades de activos, puede constituir una proporción considerable de los recursos de los Estados y tener un impacto especialmente negativo en los países en desarrollo. Esto puede socavar la confianza de los ciudadanos, afectar negativamente a la gobernanza y el disfrute de todos los derechos humanos de todas las personas afectadas por la corrupción, incluidos los de las víctimas de ella, y facilitar diversas formas de delincuencia.

Reconocemos que estas dificultades se han visto exacerbadas por los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que aún persisten.

Reconocemos que la prevención y la lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos, así como la recuperación y la devolución de los activos confiscados, de conformidad con la Convención contra la Corrupción, pueden contribuir a la movilización efectiva de recursos, a la erradicación de la pobreza, al desarrollo sostenible y al disfrute de todos los derechos humanos, y redoblabemos nuestros esfuerzos en este sentido. Reconocemos que la corrupción es a menudo de naturaleza transnacional y reiteramos la necesidad de una cooperación y asistencia internacional sólidas en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción, así como en la recuperación y restitución de los activos confiscados de conformidad con la Convención.

Nos mantenemos unidos contra la corrupción y reconocemos que la prevención y la lucha contra todas las formas de corrupción son responsabilidad de todos los Estados y, por lo tanto, exigen una firme voluntad política, la participación de la sociedad, instituciones fuertes, justas, eficaces, imparciales y transparentes que rindan cuentas, marcos y enfoques amplios y equilibrados de lucha contra la corrupción en todos los niveles y una aplicación comprometida por parte de todas las jurisdicciones de conformidad con los sistemas legislativos nacionales, así como la prevención, la educación contra la corrupción, la formación, la cooperación internacional efectiva y la recuperación de activos, y reconocemos la importancia estratégica de promover criterios holísticos y multidisciplinarios para combatirla en consonancia con los propósitos y principios de la Convención.

Intensificaremos nuestros esfuerzos por promover y cumplir de manera efectiva nuestras obligaciones y compromisos sólidos contra la corrupción en el marco de la arquitectura internacional de lucha contra la corrupción, que hemos creado juntos en tanto que comunidad, y seguiremos trabajando para encontrar sinergias y soluciones comunes. Tomamos nota de los esfuerzos de las organizaciones y los foros internacionales y regionales en la prevención y la lucha contra la corrupción y las importantes herramientas para prevenir y combatir eficazmente la corrupción que contienen la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada, así como otros instrumentos internacionales y regionales, incluidos los que se mencionan en el preámbulo de la Convención contra la Corrupción.

Observamos que ningún país está libre de corrupción y que, en general, aunque se ha avanzado en la prevención y la lucha contra la corrupción, esos esfuerzos no son suficientes, y nos comprometemos a seguir trabajando para subsanar las deficiencias

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

que aún persisten y tanto los obstáculos y dificultades existentes como los que vayan surgiendo, en particular en lo que atañe a la aplicación de la Convención. Por lo tanto, reconocemos la necesidad de intensificar nuestros esfuerzos, mantener el compromiso político y actuar de manera decidida, en todos los niveles, contra la corrupción.

Medidas preventivas

1. Reconocemos la necesidad y reafirmamos nuestra responsabilidad de adoptar medidas urgentes para evitar que la corrupción tenga lugar, poniendo en marcha las medidas, políticas y prácticas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y reforzando las herramientas prácticas, continuando con la recopilación y el intercambio de buenas prácticas y mejorando las iniciativas y los recursos en la esfera de la educación y la formación en los sectores público y privado, al tiempo que reconocemos el papel de todas las personas y todos los grupos ajenos al sector público que participan en la prevención como uno de los pilares principales en la lucha contra la corrupción. Promoveremos la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad y una cultura de rechazo de la corrupción en todos los niveles de la sociedad como base para prevenir la corrupción y poner fin a la impunidad.

2. Acogemos con beneplácito los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por promover la aplicación por los Estados partes del capítulo II de la Convención, relativo a medidas preventivas, e invitamos a la Oficina a que intensifique su labor de divulgación e intercambio de información a nivel mundial a fin de aumentar la sensibilización y los conocimientos del público sobre la prevención y la lucha contra la corrupción, incluso mediante campañas públicas de prevención de la corrupción a nivel mundial, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios para ese fin. Estos esfuerzos deberían reunir a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes que tengan mandatos vinculados a la lucha contra la corrupción e incluir un componente educativo y de investigación y un componente específicamente dirigido a los jóvenes.

3. Seguiremos aplicando y, cuando proceda, reforzando las estrategias, los planes, las políticas y las prácticas en relación con la prevención para garantizar que tengan una base empírica y estén centrados en abordar las causas fundamentales y los factores de vulnerabilidad y de riesgo en todos los niveles de la sociedad, y que tengan presentes las características y los riesgos de los distintos sectores económicos, que sean inclusivos e interdisciplinarios, se deriven de un proceso participativo que incorpore a todas las partes interesadas pertinentes, incluido, en su caso, el sector privado, y que tengan un efecto directo mensurable en las personas, las organizaciones y las instituciones y sean objeto de revisión periódica, y haremos todo ello de acuerdo con los principios fundamentales del derecho interno.

4. Reconocemos el papel de los órganos de lucha contra la corrupción y las autoridades especializadas en la aplicación y el seguimiento de estas políticas y prácticas, y les concederemos la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y libre de toda influencia indebida y con integridad y responsabilidad. Nos comprometemos a reforzar su capacidad y a proporcionarles los recursos necesarios para que desempeñen sus funciones de supervisión y a facilitar una estrecha cooperación entre ellos en todos los niveles.

5. Destacamos el papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión en la prevención y la lucha contra la corrupción, en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, así como el uso eficiente de los recursos públicos. Preservaremos, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión, para que puedan desempeñar sus funciones eficazmente y sin influencias indebidas, e implementaremos políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las instituciones, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los principios y normas formulados por la Organización Internacional de

las Entidades Fiscalizadoras Superiores, según proceda, en particular en lo que respecta a asegurar la debida gestión de las finanzas y los bienes públicos y en ámbitos como la contratación pública. Nos aseguraremos de que las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de estas instituciones y organismos se aborden adecuadamente, incluso mediante medidas correctivas cuando sea factible y conforme con la legislación nacional, para mejorar la lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad.

6. Nos comprometemos a fomentar una cultura de rendición de cuentas, transparencia, legalidad, integridad y equidad en el sector público, entre otras cosas, aplicando las obligaciones y medidas contra la corrupción, códigos de conducta y otras normas éticas para todos los funcionarios públicos, incluidos los ejecutivos y los encargados de hacer cumplir la ley, así como los fiscales y los miembros de parlamentos y órganos judiciales, teniendo presente su independencia, y aquellos que estén sujetos o expuestos a altos riesgos de corrupción. Promoveremos la elaboración de programas de ética e integridad pública y otros programas conexos para los organismos públicos, teniendo en cuenta sus características institucionales y los marcos jurídicos nacionales, y proporcionaremos formación a los funcionarios públicos, velando por que, cuando proceda, los organismos públicos tengan el mandato y la capacidad de dar seguimiento a los resultados de esos programas.

7. Intensificaremos nuestros esfuerzos encaminados a prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses, entre otras cosas evaluando y mitigando los riesgos de corrupción y utilizando sistemas eficaces y transparentes de divulgación de información financiera, haciendo que la información divulgada por los funcionarios públicos que corresponda esté disponible del modo más amplio posible, y utilizaremos tecnología innovadora y digital en este ámbito, teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la privacidad.

8. Reconocemos que un sistema judicial independiente, transparente y conforme con los principios de la ética judicial, incluida la integridad, desempeña un papel crucial en la prevención y la lucha contra la corrupción.

9. Promoveremos el papel de los parlamentos y otros órganos legislativos en la gestión de las finanzas públicas y velaremos por que sean capaces de ejercer una supervisión presupuestaria efectiva, asegurando así su función en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluso en los ámbitos en los que tienen un mandato de examen o supervisión y de conformidad con los principios fundamentales de nuestros ordenamientos jurídicos. Estableceremos y reforzaremos las relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión, y alentaremos a los órganos legislativos nacionales a que se mantengan al corriente de las conclusiones de dichas instituciones y órganos.

10. Nos comprometemos a incrementar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas y en los servicios gubernamentales de adquisición, financiación y contratación con el fin de asegurar la transparencia en las acciones del gobierno en el uso de los fondos públicos y durante todo el ciclo de la contratación pública. Nos comprometemos a reforzar unos sistemas de recopilación de datos y bases de datos abiertas que sean accesibles y fáciles de usar, de conformidad con las leyes nacionales, y a comprender y permitir mejor la supervisión y la rendición de cuentas, incluso por parte de las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos de vigilancia.

11. Reconocemos que la contratación pública está sujeta a graves riesgos de corrupción, entre otras cosas en relación con nuestras medidas de respuesta a la pandemia de COVID-19 y de recuperación de ella, y requiere medidas específicas y adaptadas durante todo su ciclo. Impulsamos, cuando proceda, la inclusión de disposiciones anticorrupción en los contratos y, a la hora de adjudicar contratos públicos, tendremos en cuenta si se ha determinado que las personas físicas o jurídicas han cometido actos de corrupción y cualquier factor atenuante, según proceda, y consideraremos la posibilidad de establecer registros adecuados, de conformidad con el derecho interno, respetando la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad.

12. Reconocemos que los Estados Miembros tienen la responsabilidad de garantizar elecciones transparentes, libres y limpias, de acuerdo con el derecho interno y con nuestra

ambición de velar por que se adopten decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades en el nivel nacional. Mantendremos, reforzaremos, elaboraremos y aplicaremos medidas que protejan la integridad del proceso electoral y promuevan la rendición de cuentas ante los votantes, la transparencia y la imparcialidad de las instituciones y los mecanismos de supervisión electoral nacionales, y la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos, partidos políticos y campañas electorales, cuando proceda, con miras a prevenir la corrupción, garantizar la rendición de cuentas, promover la buena gobernanza y reforzar la confianza en las instituciones públicas.

13. Adoptaremos medidas para prevenir la corrupción en el sector privado y estableceremos y comunicaremos normas estrictas en materia de políticas de lucha contra la corrupción. Fomentaremos el comportamiento ético, el cumplimiento de las medidas contra la corrupción y los sobornos, la integridad, la rendición de cuentas y las medidas de transparencia en todas las empresas. Apoyaremos y promoveremos iniciativas para velar por que las entidades del sector privado estén bien equipadas para llevar a cabo sus operaciones con integridad y transparencia, en particular en sus relaciones con el sector público, y de conformidad con la competencia leal, y alentaremos al sector privado a adoptar medidas colectivas a este respecto, incluso mediante el establecimiento de alianzas público-privadas en la prevención y la lucha contra la corrupción. Nos comprometemos a aplicar sanciones civiles, administrativas o penales proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas, según proceda.

14. Observamos la función positiva de las inversiones internacionales y la importancia de reducir al mínimo las oportunidades de cualquier acto de corrupción.

15. Previendremos la utilización indebida de los procedimientos que regulan las entidades privadas y mitigaremos los riesgos de corrupción en la concesión de subvenciones, contratos y licencias, así como en las operaciones de privatización y en las alianzas público-privadas.

16. Nos comprometemos a esforzarnos en la cooperación internacional y a adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales, velando por que las autoridades competentes dispongan de información adecuada, correcta, fiable y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estén conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales y utilizando como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero. Para ello, elaboraremos y aplicaremos las medidas necesarias para recopilar y compartir dicha información sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas y otros mecanismos jurídicos complejos, y mejoraremos la capacidad de las autoridades competentes a este respecto.

17. Adoptaremos medidas para evitar que se utilice indebidamente el sistema financiero para ocultar, trasladar y blanquear activos procedentes de la corrupción, incluso cuando se trate de grandes cantidades de activos. Estos delitos socavan la integridad del sistema financiero y nos comprometemos a promover la implementación de la Convención y de nuestras respectivas obligaciones internacionales aplicables.

18. Reforzaremos y mejoraremos la cooperación interinstitucional a todos los niveles para evitar que las personas y las empresas, otras entidades jurídicas y los sistemas utilizados para transferir dinero, así como las entidades financieras o comerciales o no comerciales no reguladas o no registradas que corren un grave riesgo de ser utilizadas para la corrupción y el blanqueo de capitales, cometan o sean utilizadas para facilitar actos de corrupción, y alentaremos y apoyaremos a las empresas e instituciones financieras a este respecto, incluso para que hagan un mejor uso de los recursos ya gastados. Adoptaremos medidas, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para prevenir la corrupción en el sector privado, entre otras cosas promoviendo el desarrollo de normas y procedimientos destinados a salvaguardar la integridad de las empresas y fomentando la transparencia y el uso de buenas prácticas

comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con los Estados, y de conformidad con las leyes y reglamentos internos, cuando sea necesario, incluso mediante medidas relativas al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría.

19. Estableceremos amplios regímenes internos de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores u otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, incluso en lo que concierne a los flujos financieros ilícitos. Reforzaremos la capacidad de las unidades de inteligencia financiera para recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas y alentaremos la cooperación entre esas unidades en el nivel internacional a fin de impedir y combatir la transferencia del producto de delitos.

20. Reconocemos la importancia de sensibilizar a la opinión pública sobre la existencia, las causas, la gravedad y las consecuencias negativas de la corrupción, así como sobre los instrumentos adecuados para prevenirla y combatirla, entre otras cosas mediante la realización de actividades de información pública que contribuyan a la intransigencia con la corrupción y mediante programas de educación y formación. Nos comprometemos a elaborar enfoques integrados, equilibrados y completos para promover el estado de derecho en todos los niveles, entre otras cosas mediante el uso pleno y efectivo de la Convención.

21. Observamos con reconocimiento la importante función de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la identificación, detección y denuncia de casos de corrupción y adoptaremos medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponemos y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa. Respetaremos, promoveremos y protegeremos la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad puede estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar fijadas por la ley y ser necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Examinaremos la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a contribuir a la formulación y aplicación de nuestros programas de asistencia técnica, a petición nuestra, y en función de las necesidades definidas para la aplicación de las disposiciones de la Convención. Para promover esta participación, también nos esforzaremos por que se den las condiciones necesarias para que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluso para que actúen de forma independiente y sin temor a represalias por sus esfuerzos en ese sentido, de acuerdo con el derecho interno y nuestras respectivas obligaciones internacionales aplicables.

22. Respetaremos, promoveremos y protegeremos la libertad de buscar, recibir, difundir y publicar información relativa a la corrupción y velaremos por que el público tenga acceso efectivo a la información, de conformidad con la legislación interna de los Estados. Nos comprometemos a aumentar la transparencia de los procesos de toma de decisiones, de acuerdo con los principios fundamentales del derecho interno, como medio para prevenir y combatir la corrupción y facilitar procesos eficientes, incluso mediante la adopción de los procedimientos o reglamentos apropiados y necesarios y la designación y mejora de los organismos responsables de facilitar el acceso a la información, así como mediante el uso de herramientas digitales, datos abiertos y portales basados en Internet para ayudar a que la información sea más accesible, respetando debidamente la protección de datos y el derecho a la privacidad.

Penalización y aplicación de la ley

23. Rechazamos la corrupción y aplicaremos medidas para detectarla mejor con miras a poner fin a la impunidad. Nos comprometemos a penalizar, investigar, perseguir y enjuiciar actos de corrupción y delitos conexos en los sectores público y privado. Nos comprometemos a tener y aplicar sanciones penales o no penales efectivas, proporcionadas, disuasorias y no discriminatorias contra personas físicas y jurídicas por delitos de corrupción y delitos conexos, de conformidad con el derecho interno y con la Convención.

24. Instamos a los Estados partes a que adapten su legislación y sus reglamentos, de conformidad con el artículo 65 de la Convención, para cumplir las obligaciones pertinentes de tipificar como delitos el soborno de funcionarios públicos nacionales, el soborno activo de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, la malversación de fondos, el blanqueo de dinero y la obstrucción de la justicia contemplados en los artículos 15, 16 (párrafo 1), 17, 23, 25 y 27 (párrafo 1) de la Convención y, en la medida de lo posible, a que vayan más allá del mínimo y adopten medidas adicionales para prevenir y combatir la corrupción. Invitamos a los Estados a que consideren también la posibilidad de adoptar medidas, con sujeción a sus constituciones y a los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos y en la medida en que sea necesario, para tipificar como delito el tráfico de influencias, el abuso de funciones y el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él, el soborno y la malversación en el sector privado y la ocultación. Invitamos a los Estados a que se basen en las observaciones y las mejores prácticas que emanan del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención para orientar estos esfuerzos.

25. Reafirmamos nuestro compromiso de prevenir y combatir activamente el soborno y la aceptación de sobornos en todas sus formas, de acuerdo con la Convención y sus disposiciones, incluso mediante la penalización de la solicitud y la aceptación de sobornos, y el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de organizaciones internacionales públicas. Implementaremos las medidas que sean necesarias para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas de conformidad con la Convención, también con el fin de potenciar el uso de las buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales entre las empresas y los Estados.

26. Adoptaremos medidas eficaces a nivel nacional para prevenir, investigar y perseguir los actos de corrupción y los delitos conexos en los que estén implicados los miembros de los parlamentos nacionales a todos los niveles, de conformidad con la Convención, teniendo en cuenta al mismo tiempo las cuestiones de privilegios e inmunidades, así como de jurisdicción, según proceda, con miras a promover las normas éticas más rigurosas como elemento esencial para mantener la confianza pública. Reforzaremos el diálogo y la cooperación interparlamentarios, especialmente en coordinación con la Unión Interparlamentaria y organizaciones análogas, según proceda, a fin de promover el intercambio de buenas prácticas en materia de legislación, examen y controles de supervisión relativos a la lucha contra la corrupción, y consideraremos la posibilidad de aplicar esas buenas prácticas en el derecho interno.

27. Reconocemos que una de las formas más eficaces de prevenir y combatir la corrupción es preservar la independencia del poder judicial y garantizar la existencia de instituciones eficaces de supervisión, de investigación, de la fiscalía y judiciales que gocen de protección frente a influencias indebidas y tengan acceso a toda la información pertinente. Garantizaremos la igualdad de acceso a la justicia para todos y mantendremos y, cuando sea necesario, fortaleceremos la integridad, la imparcialidad, la inclusividad, las garantías procesales, el derecho a un juicio imparcial, la transparencia y la igualdad ante la ley en nuestros sistemas nacionales de justicia penal. Reconocemos la contribución

que hacen los compromisos multilaterales a este respecto, así como otros documentos⁵ señalados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

28. Nos comprometemos a fortalecer las iniciativas encaminadas a aumentar la capacidad de las autoridades policiales y judiciales para investigar, perseguir y dirimir con éxito los delitos de corrupción y delitos conexos, también mediante la formación, y a asignar recursos suficientes para que las autoridades especializadas en la lucha contra la corrupción y las instituciones de justicia penal puedan investigar y perseguir con mayor eficacia esos delitos.

29. Posibilitaremos una cooperación efectiva en el plano nacional, entre otras cosas promoviendo la colaboración, las actividades conjuntas y el intercambio de información entre, según proceda, las autoridades de lucha contra la corrupción, la policía, las autoridades de investigación, de la fiscalía y judiciales, las unidades de inteligencia financiera y los órganos administrativos y de supervisión, en particular las entidades fiscalizadoras superiores, en las investigaciones y los procedimientos relacionados con la corrupción en los niveles nacional e internacional, de conformidad con la legislación nacional.

30. Proporcionaremos un entorno seguro y propicio a quienes expongan, denuncien y luchen contra la corrupción y, en su caso, a sus familiares y otras personas cercanas, y prestaremos apoyo y protegeremos de todo trato injustificado a cualquier persona que identifique, detecte o denuncie, de buena fe y con motivos razonables, la corrupción y los delitos relacionados. Para ello, habilitaremos, entre otras cosas, sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones, sistemas de denuncia protegidos y programas de protección de los denunciantes y aumentaremos la concienciación sobre estas medidas, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales y dentro de nuestras posibilidades. También reiteramos nuestra obligación de penalizar la obstrucción de la justicia y de proteger eficazmente a las víctimas, los testigos y los funcionarios de la justicia y de las fuerzas del orden de posibles represalias o intimidaciones, del uso de la fuerza física o de las amenazas.

31. Nos esforzaremos por proporcionar un entorno seguro y adecuado a los periodistas e investigaremos, perseguiremos y castigaremos las amenazas y los actos de violencia, dentro de nuestra jurisdicción, cometidos contra ellos.

Cooperación internacional

32. Tenemos presente que ningún país puede combatir eficazmente la corrupción por sí solo, que la prevención y la lucha contra la corrupción, incluidos los casos complejos como los que afectan a múltiples jurisdicciones nacionales y entrañan vastas cantidades de activos, son responsabilidad de todos los Estados y que promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, es una de las finalidades principales de la Convención. Reafirmamos la importancia de la cooperación internacional y multilateral y nos prestaremos la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, los procesos y las actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención y de conformidad con sus disposiciones y otras obligaciones internacionales aplicables. Observamos los obstáculos y los desafíos internacionales con que tropiezan los Estados partes, que afectan negativamente a la cooperación internacional encaminada a prevenir y combatir la corrupción más eficiente y eficazmente, salvaguardando al mismo tiempo las garantías procesales. Nos comprometemos además a reforzar la voluntad política y a intensificar nuestros esfuerzos comunes para hacer pleno uso de la

⁵ Estos documentos incluyen el Estatuto Universal del Juez, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial y el *Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial*, la Declaración de Estambul sobre la Transparencia en los Procesos Judiciales y las medidas para la aplicación efectiva de la Declaración de Estambul, así como los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura y las Directrices sobre la Función de los Fiscales. La referencia a estos documentos en una nota a pie de página no sentará un precedente para futuras negociaciones.

Convención y de otros instrumentos jurídicos a fin de promover la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles, y a prestarnos mutuamente la asistencia técnica pertinente a este respecto, según sea necesario.

33. Reconocemos que la comunicación y la cooperación efectivas y oportunas entre las autoridades competentes pueden ser un factor importante para frenar el movimiento transfronterizo de personas implicadas en la comisión de delitos de corrupción y de bienes, incluidos fondos, derivados de la comisión de delitos de corrupción, y también pueden contribuir a nuestros esfuerzos para prevenir y contrarrestar los flujos financieros ilícitos derivados de la corrupción. Nos esforzaremos por eliminar el aprovechamiento de las deficiencias de nuestros regímenes normativos y los canales que puedan servir de incentivo para el movimiento transfronterizo de estas personas y bienes, así como por investigar y perseguir los delitos de corrupción, cuando sea posible y coherente con la legislación nacional. Nos esforzamos por denegar a estas personas y a sus familiares, que se beneficien a sabiendas de dichos bienes, refugios y visados, cuando proceda y de conformidad con los marcos jurídicos nacionales y las obligaciones internacionales, también con vistas a reforzar la cooperación internacional para facilitar la devolución de las personas buscadas por delitos de corrupción. Para ello, se nos anima a utilizar y reforzar los puntos focales apropiados para facilitar el intercambio de información entre nosotros, teniendo en cuenta los acuerdos existentes, los foros internacionales formales o las redes para este fin, como la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (Iniciativa StAR) o la nueva Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción.

34. Nos comprometemos a adoptar medidas en el nivel nacional, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales y con las obligaciones internacionales, para, cuando proceda, establecer salvaguardias que impidan que estos delincuentes hagan un uso indebido de los programas de inmigración y protección de refugiados, así como de las políticas empresariales, de inversión y de inmigración, respetando al mismo tiempo la soberanía de los Estados.

35. Reconocemos el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir la corrupción y, con este fin, subrayamos la importancia de tratar y afrontar eficazmente los retos y obstáculos internacionales y responder eficazmente a ellos, en particular las medidas, que socavan dicha cooperación y que no son compatibles con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional, y, a este respecto, instamos a los Estados, en consonancia con sus obligaciones internacionales, a que se abstengan de aplicar este tipo de medidas.

36. Intensificaremos nuestros esfuerzos por aplicar y alcanzar todo el potencial de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención, en particular instando a todos los Estados a que consideren la posibilidad de celebrar e implementar efectivamente acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales, en particular sobre extradición, asistencia judicial recíproca y restitución y disposición final del producto decomisado de los delitos tipificados con arreglo a la Convención, de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales. Nos prestaremos la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales, inclusive en la recuperación y la restitución del producto del delito, en relación con los delitos comprendidos en la Convención.

37. Reconocemos la importancia de la cooperación internacional y pedimos que se refuerce la colaboración a escala nacional, regional e internacional utilizando un enfoque interinstitucional entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, de la fiscalía y judiciales, las unidades de inteligencia financiera y otras autoridades competentes, según proceda. Para ello, habilitaremos una colaboración eficaz en las investigaciones y procedimientos en materia de corrupción a nivel nacional, regional e internacional, de conformidad con el derecho interno, incluso mediante el intercambio de información entre, según proceda, las autoridades anticorrupción, policiales, de investigación, fiscales y judiciales, las unidades de inteligencia financiera, las autoridades

centrales responsables de la asistencia judicial recíproca y los organismos administrativos y de supervisión, en particular las entidades fiscalizadoras superiores.

38. Hacemos hincapié en la necesidad de contar con una comunicación y unos procedimientos fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces, incluso para reducir el tiempo necesario para el envío de solicitudes a través de los canales oficiales al preparar o ejecutar solicitudes de asistencia judicial recíproca en casos penales, incluso a través de canales de comunicación electrónicos seguros, y exhortamos a INTERPOL y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan trabajando en estrecha cooperación y de forma complementaria a este respecto. Nos esforzamos por establecer contacto y comunicación entre las autoridades competentes utilizando los cauces apropiados para fomentar la cooperación transfronteriza en la recopilación e intercambio de pruebas y la ejecución de órdenes judiciales, de acuerdo con el derecho interno y las obligaciones internacionales. Estableceremos y reforzaremos la capacidad de las autoridades centrales y otras autoridades competentes, incluso mediante el intercambio de buenas prácticas y conocimientos especializados.

39. Reconocemos la importancia crítica de desarrollar y mantener redes internacionales de funcionarios encargados de la aplicación de la ley para avanzar en la cooperación internacional a fin de obtener buenos resultados en los casos de corrupción y tomamos nota con aprecio de las contribuciones positivas realizadas por las instituciones y mecanismos multilaterales existentes. Nos comprometemos a utilizar mejor y a reforzar las redes internacionales, regionales e interregionales de cooperación policial y, en su caso, judicial, como plataformas entre las autoridades competentes para el intercambio de información y la asistencia judicial recíproca y la generación y difusión de conocimientos especializados.

40. Atenderemos adecuadamente las solicitudes basadas en actuaciones no penales, incluidos los procesos civiles, administrativos, no basados en condenas, así como las relacionadas con la información relativa a activos no justificados en poder de funcionarios públicos, cuando proceda y en consonancia con los ordenamientos jurídicos nacionales y las obligaciones internacionales aplicables, con miras, entre otras cosas, a fortalecer las iniciativas mundiales encaminadas a prevenir la corrupción, sancionar los actos de corrupción y los delitos relacionados con ella y recuperar y restituir el producto de esos delitos de conformidad con la Convención.

Recuperación de activos

41. Subrayamos que la recuperación de activos es una de las finalidades principales de la Convención y que la restitución de activos con arreglo al capítulo V es un principio fundamental de la Convención, y que los Estados partes han de prestarse entre sí la más amplia cooperación y asistencia a ese respecto.

42. Reconocemos la importancia de la recuperación y restitución de activos en la lucha contra la corrupción y que, entre otras cosas, contribuye a fomentar el desarrollo sostenible y a promover la justicia y el estado de derecho a todos los niveles y en todos los Estados. Reconocemos los progresos realizados hasta la fecha, pero somos conscientes de que debemos seguir mejorando la aplicación de las medidas disponibles en el marco de la Convención para la recuperación y restitución de activos y redoblabemos nuestros esfuerzos conjuntos. Alentamos a los Estados partes a que eliminen los obstáculos para aplicar medidas para la recuperación de activos, en particular simplificando sus procedimientos jurídicos, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, y evitando el uso indebido de tales procedimientos, salvaguardando al mismo tiempo las garantías procesales. Reconocemos además la necesidad de una cooperación internacional eficaz, eficiente y receptiva en materia de recuperación y restitución de activos y de asistencia judicial recíproca sin demoras indebidas, y seguiremos afrontando los retos en nuestra lucha contra la corrupción, incluidas las deficiencias en la aplicación de la Convención.

43. Nos esforzaremos por poner fin a la impunidad de la corrupción y por garantizar que la delincuencia no sea lucrativa, previniendo, detectando y disuadiendo de manera más eficaz la transferencia, la conversión y la ocultación de bienes derivados de la

comisión de delitos de corrupción, intensificando los esfuerzos nacionales por penalizar adecuadamente los delitos de corrupción y enjuiciando a las personas involucradas en actos de corrupción y en el blanqueo de dinero, adoptando medidas nacionales para investigar, localizar, embargar preventivamente, incautar, decomisar y restituir dichos bienes, conforme a lo definido en la Convención, y reforzando la cooperación internacional en la recuperación de activos. Reconocemos que una asociación sólida y de confianza entre los Estados requirentes y los requeridos, en que ambos adopten medidas proactivas, es clave para el éxito de la recuperación y restitución de activos.

44. Nos comprometemos a reforzar el intercambio de información fiable y oportuna y a participar en un intercambio de información proactivo y receptivo, de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales, haciendo un mejor uso de todos los instrumentos disponibles, según proceda y de conformidad con la Convención y el derecho interno, para solicitar y prestar cooperación internacional con el fin de mejorar la detección, la localización, el embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de los delitos tipificados con arreglo a la Convención.

45. Reforzaremos las capacidades de las autoridades centrales y otras autoridades competentes responsables de la cooperación internacional y de la recuperación de activos, según sea necesario, y aprovecharemos y ampliaremos continuamente los conocimientos pertinentes de los expertos a fin de mejorar la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto del delito decomisado con miras a dar efecto a las solicitudes de recuperación de activos. También adoptaremos las medidas que sean necesarias para que las autoridades competentes puedan dar cumplimiento a una orden de incautación y decomiso dictada por un tribunal u otra autoridad judicial competente de otro Estado, de conformidad con la Convención y con la legislación y los reglamentos internos. Reconocemos la importancia de la confidencialidad, en consonancia con el derecho interno, en la cooperación internacional en materia de identificación, localización, embargo preventivo, incautación y decomiso del producto del delito.

46. Reconocemos la importancia de las medidas para la recuperación directa de los bienes sin perjuicio de la cooperación internacional. A este respecto, nos aseguraremos de que los marcos jurídicos nacionales permitan a los Estados partes iniciar procedimientos judiciales en nuestros tribunales para reclamar la titularidad o la propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado en la Convención, permitiremos el reconocimiento de otros Estados partes perjudicados por un delito mediante órdenes judiciales de indemnización o daños y perjuicios y tomaremos medidas para que nuestros tribunales, en los procedimientos de decomiso, puedan reconocer la reclamación de otro Estado parte como propietario legítimo. Trabajaremos colectivamente para intercambiar información y buenas prácticas y desarrollar más orientaciones a ese respecto, a fin de facilitar la sustanciación de procesos judiciales ante tribunales extranjeros en relación con estos casos.

47. Nos comprometemos a utilizar los instrumentos disponibles para la recuperación y restitución de activos, de conformidad con el derecho interno, como el decomiso tanto basado como no basado en una condena, así como los mecanismos de recuperación directa señalados en el capítulo V de la Convención, y a intercambiar conocimientos sobre modalidades innovadoras para aclarar y mejorar los procesos de asistencia judicial recíproca y seguir examinándolos y desarrollándolos, a fin de impulsar con mayor eficiencia los procedimientos de recuperación de activos y hacerlos más eficaces. Reconocemos que la forma mejor y más adecuada de uso de cada recurso legal debe ser determinada por las autoridades competentes en cada caso y depende de los requisitos del derecho interno.

48. Reconocemos que la restitución y la disposición de los bienes decomisados se basa en la cooperación entre los Estados requirentes y los Estados requeridos y nos esforzamos por garantizar que se haga de manera transparente y responsable, haciendo uso de las opciones previstas en la Convención, incluida la consideración especial de la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados, respetando plenamente los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los

Estados y de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, de conformidad con el artículo 4 de la Convención, y por tener en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el uso de los activos restituidos. A este respecto, seguiremos aclarando o simplificando los procedimientos jurídicos, cuando proceda y en consonancia con la legislación nacional, y analizaremos el alcance de nuevos enfoques para la recuperación, restitución y disposición de activos de conformidad con la Convención.

49. Reconocemos la importancia de asegurar la administración y disposición efectivas de los bienes decomisados y, con este fin, teniendo debidamente en cuenta el artículo 4 de la Convención, dentro de los marcos jurídicos o acuerdos administrativos internos, estudiaremos los diversos modelos posibles de disposición y administración de los bienes decomisados producto de los delitos tipificados con arreglo a la Convención, entre los que figuran, cuando sea factible, la asignación de esos bienes al fondo nacional de ingresos o al tesoro público, la reinversión de fondos con fines especiales y la indemnización de las víctimas del delito, por ejemplo mediante la reutilización social de los bienes en beneficio de las comunidades. Insistimos en la necesidad de preservar el valor y el estado del producto del delito hasta la conclusión de los procesos de decomiso, entre otras cosas con vistas a la restitución de esos activos en el futuro de conformidad con el capítulo V de la Convención.

50. Cuando se utilicen mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, en los procesos de corrupción relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito, intensificaremos nuestros esfuerzos por decomisar y restituir dichos activos de conformidad con lo dispuesto en la Convención.

51. Observamos que, cuando proceda y a menos que los Estados decidan lo contrario, los Estados requeridos pueden deducir los gastos razonables que hayan efectuado en el curso de las investigaciones, procesos o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados, pero alentamos a los Estados requeridos a que consideren la posibilidad de renunciar a deducir esos gastos, o de reducirlos al mínimo imprescindible, en particular cuando el Estado requirente sea un país en desarrollo.

52. Consolidaremos y ampliaremos los conocimientos y la recopilación de datos a nivel mundial sobre la recuperación y restitución de activos mediante la reunión y el intercambio de información sobre las dificultades y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y el número y los tipos de casos, según proceda, velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, tomando en cuenta las actividades en marcha, como las que ya se están llevando a cabo en proyectos en curso de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados y, entre otras, las previstas por la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción. Reconocemos que el acceso a estos conocimientos y datos de nivel mundial contribuye positivamente a la calidad y la eficacia de la recuperación y restitución del producto del delito y apoya la formulación de políticas con base empírica.

Asistencia técnica e intercambio de información

53. Reconocemos la importancia de promover, facilitar y apoyar una asistencia técnica oportuna, sostenible, adecuada y eficaz para el fortalecimiento de las capacidades nacionales de prevención y lucha contra la corrupción, y pedimos que se acelere la acción en todos los niveles y por parte de todos los proveedores de asistencia técnica para atender a esas necesidades, cuando se solicite, incluidas las determinadas por medio del Mecanismo de Examen de la Aplicación, movilizándolo asistencia financiera, apoyo técnico y otros recursos en cantidad suficiente.

54. Reconocemos que la asistencia técnica multilateral y bilateral es más eficaz cuando está alineada con las estrategias y los planes de acción nacionales contra la corrupción y se basa en sus respectivos puntos fuertes, por lo que señalamos la importancia de la coordinación en el nivel de los países entre los donantes, los proveedores de asistencia técnica y los países receptores. Nos comprometemos a mejorar la cooperación y la

coordinación a este respecto, con el fin de aprovechar al máximo los medios de apoyo disponibles.

55. Nos comprometemos a reforzar la asistencia técnica integrada y coordinada, con base en los países y dirigida por estos, cuando se solicite, incluso por conducto de las Naciones Unidas y en colaboración con ellas, especialmente la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y con otras organizaciones o entidades internacionales, regionales y nacionales pertinentes, en el marco de sus mandatos.

56. Seguiremos prestándonos mutuamente, según nuestra capacidad, la más amplia asistencia técnica, especialmente en beneficio de los países en desarrollo, entre otras cosas en forma de apoyo material, creación de capacidad y formación, previa solicitud, de conformidad con el capítulo VI de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y mediante la cooperación bilateral y multilateral.

57. Desarrollaremos y mejoraremos programas específicos de asistencia técnica y de formación a medida, accesibles y eficaces, que tengan en cuenta las necesidades específicas de los beneficiarios, para el personal y otros profesionales responsables de la prevención y la lucha contra la corrupción, y promoveremos el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas, incluso, cuando sea apropiado y compatible con el derecho interno, mediante la introducción de programas de intercambio de personal e iniciativas de formación conjunta y la participación en redes especializadas, entre otras cosas para mejorar la prevención, el enjuiciamiento y la cooperación internacional en los esfuerzos de recuperación de activos.

58. Nos comprometemos a seguir compartiendo información sobre la prestación de asistencia técnica y las necesidades de dicha asistencia, incluidas las necesidades definidas a través del Mecanismo de Examen de la Aplicación y, para ello, consideraremos la posibilidad de publicar de forma voluntaria los resultados en los informes de los países. Seguiremos desarrollando y compartiendo entre nosotros, y a través de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, estadísticas y conocimientos analíticos relativos a la corrupción e información sobre las mejores prácticas para prevenir y combatir la corrupción, según proceda.

59. Pedimos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y de los recursos existentes, siga prestando asistencia y apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos por promover la aplicación de la Convención y fortalecer sus capacidades e instituciones a ese efecto.

La lucha contra la corrupción como factor facilitador de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

60. Reforzaremos nuestra lucha contra la corrupción en todas sus formas y en todos los niveles, y subrayamos que la corrupción es un impedimento para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y un obstáculo para la movilización eficiente de recursos y medios en favor del desarrollo sostenible. Reconocemos la importancia de incorporar la transparencia y la lucha contra la corrupción como factor facilitador transversal de la agenda de desarrollo más amplia y la necesidad de incorporar medidas de lucha contra la corrupción en la aplicación del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible.

61. Reafirmamos nuestro compromiso con la aplicación de la Agenda 2030, incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, consistente en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y sus metas, y redoblabamos nuestros esfuerzos por reforzar la recuperación y restitución de activos robados y reducir significativamente para 2030 los flujos financieros ilícitos.

62. Tomamos nota del informe del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030⁶.

⁶ A/75/810, anexo.

63. Subrayamos que la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción debe estar fuertemente relacionada y coordinada con las medidas y programas que contribuyen a fortalecer el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Invitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que mantenga la coordinación y la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de fomentar medidas de lucha contra la corrupción que posibiliten la implementación de la Agenda 2030.

64. Destacamos la responsabilidad particular del sistema de las Naciones Unidas de servir de modelo en la lucha contra la corrupción aplicando las normas más estrictas de transparencia e integridad para prevenir todas las formas de corrupción en sus actividades, imponer en todo el sistema una política de tolerancia cero contra las prácticas corruptas y garantizar investigaciones completas y transparentes cuando se produzcan casos y, a este respecto, invitamos a los miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación a examinar la aplicación de las recomendaciones de la Iniciativa de Integridad Institucional a fin de velar por que sus normas y reglamentos se ajusten plenamente a los principios de la Convención.

65. Invitamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción, a que aumente la coordinación y la cooperación con el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría con miras a fortalecer el estado de derecho y las medidas de lucha contra la corrupción en las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento y la consolidación de la paz.

66. Intensificaremos nuestros esfuerzos por aumentar la eficacia de la educación contra la corrupción y facilitar la investigación sobre la lucha contra la corrupción y pondremos en marcha programas de enseñanza y aprendizaje que incorporen elementos de integridad en todos los niveles de educación, con arreglo a los sistemas educativos nacionales, a fin de fortalecer el comportamiento ético, en particular mediante la apropiación de valores, principios y acciones que permitan construir una sociedad justa y sin corrupción, y fomentar una cultura que promueva el respeto del estado de derecho y la integridad. Sensibilizaremos a la población sobre la existencia, las causas, la gravedad, los riesgos y los efectos de la corrupción con programas de divulgación y de otras formas adecuadas, e impartiremos formación a los profesionales, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad y los medios de difusión en la prevención de la corrupción. En este contexto, pedimos a todas las organizaciones internacionales y regionales interesadas, como la Academia Internacional contra la Corrupción, que refuercen su cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, respetando plenamente su mandato, y con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas.

67. Continuaremos con el desarrollo profesional de los funcionarios públicos para que cumplan los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones con miras a promover la integridad, la rendición de cuentas y la adecuada gestión de los asuntos y bienes públicos.

68. Reconocemos el papel que pueden desempeñar las tecnologías en apoyo de las medidas de lucha contra la corrupción, incluso en la contratación pública y en lo que respecta a las declaraciones de bienes y de conflictos de intereses de los funcionarios públicos a las autoridades competentes, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la transparencia, la interacción con los ciudadanos y la rendición de cuentas, así como la importancia de fortalecer la cooperación y el intercambio de mejores prácticas en cuanto al desarrollo y la aplicación de dichas tecnologías. Promoveremos, salvaguardando al mismo tiempo la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, el uso de innovaciones tecnológicas para prevenir, detectar y combatir la corrupción y facilitaremos el gobierno electrónico a este respecto aprovechando los avances tecnológicos, incluidos los sistemas y programas que mejoran la capacidad de las autoridades competentes para realizar análisis

financieros, como el *software* goAML de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

69. Mejoraremos nuestra comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, y seguiremos promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, entre otras cosas, incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente, la elaboración de políticas, la investigación, los proyectos y los programas, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno.

70. Expresamos nuestra preocupación por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, y seguiremos mejorando nuestra comprensión y reforzando nuestras respuestas a cualquier vínculo existente, creciente y potencial, y desbaratándolo, reconociendo que la corrupción puede ser a menudo un facilitador de otros delitos transnacionales y flujos financieros ilícitos.

71. Protegeremos el deporte frente a la corrupción reforzando y coordinando aún más nuestros esfuerzos de manera inclusiva e imparcial, incluso en el marco de las Naciones Unidas, y mejorando la cooperación entre todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones deportivas en todos los niveles, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y las autoridades nacionales competentes, entre ellas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, según proceda. Para ello, sensibilizaremos a las organizaciones deportivas y a la comunidad del deporte en general sobre el valor de la equidad y la gravedad de la corrupción, promoveremos la rendición de cuentas y la buena gobernanza en las organizaciones deportivas y facilitaremos el intercambio de conocimientos especializados, la difusión oportuna de información y la puesta en común de buenas prácticas. Afrontaremos los riesgos que entraña la corrupción en el deporte para los grupos en condiciones de vulnerabilidad, en particular los niños y jóvenes atletas, con el fin de promover la competencia leal, la vida sana y los principios de integridad y crear un ambiente de intolerancia a la corrupción en el deporte infantil y juvenil, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales.

Promoción de un programa y marco de lucha contra la corrupción con visión de futuro

72. Nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos por prevenir y combatir la corrupción y a velar por que las salvaguardias contra la corrupción y las respuestas a esta sean elementos integrales de nuestras tareas de recuperación de la pandemia de COVID-19.

73. Nos aseguraremos de que se adopten las medidas adecuadas para prevenir y combatir la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas, intentando al mismo tiempo no ejercer un efecto negativo en la rapidez y la calidad de las acciones en esas situaciones. A este respecto, reconocemos el papel de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión y sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de las finanzas públicas y la contratación pública, así como la importancia de las alianzas entre los sectores público y privado y otras partes interesadas pertinentes, de conformidad con el derecho interno.

74. A fin de reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas para 2030, adoptaremos lo antes posible, con miras a la consecución de esta meta, medidas legislativas y de otra índole para tipificar como delitos los actos previstos en la Convención, entre otras cosas penalizando los actos de solicitud y aceptación de sobornos y el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, y aplicaremos activamente esas medidas.

75. Reiteramos el papel central y principal de la Convención y de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención en las iniciativas mundiales encaminadas a mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para prevenir y combatir la corrupción de manera efectiva y exhaustiva. Por lo tanto, instamos a todos los Estados partes, a las entidades de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales, al sector privado y al público en general, según proceda, a que fortalezcan su apoyo a la

Convención y a la Conferencia, así como a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Nos esforzamos por proporcionar a la Oficina contribuciones voluntarias adecuadas y periódicas para apoyar el Mecanismo de Examen de la Aplicación, las tareas de investigación y análisis, la labor normativa y la asistencia técnica, así como otros programas pertinentes relacionados con la prevención y la lucha contra la corrupción, incluidos los programas mundiales pertinentes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras actividades conexas.

76. Reafirmamos la importancia del Mecanismo de Examen de la Aplicación como proceso intergubernamental, transparente, eficiente, no intrusivo, inclusivo, imparcial, no contencioso, no punitivo, continuo y gradual para acelerar el avance en la aplicación de la Convención por los Estados partes. Nos comprometemos a seguir aprovechando su potencial para detectar las buenas prácticas y las dificultades que vayan surgiendo en la aplicación de la Convención, difundiendo las buenas prácticas y esforzándonos por resolver las carencias en la aplicación y otras dificultades y profundizar en el entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados partes, teniendo en cuenta al mismo tiempo los problemas observados a este respecto.

77. Acogemos con beneplácito los logros del Mecanismo de Examen de la Aplicación en la promoción de los esfuerzos de las partes para cumplir plenamente las obligaciones que les impone la Convención, e instamos a las partes en la Convención a que ultimen sus exámenes en el marco del Mecanismo de manera oportuna con miras a finalizar los ciclos de examen primero y segundo dentro de su período de ejecución acordado. Tendremos debidamente en cuenta las disposiciones voluntarias previstas en el mandato del Mecanismo. Además, nos comprometemos a realizar un seguimiento pleno y eficaz de las conclusiones y observaciones del proceso de examen y acogemos con beneplácito los esfuerzos de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención para evaluar el funcionamiento del Mecanismo y adaptar, cuando proceda, los procedimientos y requisitos para el seguimiento.

78. Acogemos con beneplácito la creación de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuyo objetivo es desarrollar un instrumento rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades de aplicación de la ley encargadas de combatir la corrupción y complementar las plataformas existentes y eficaces para la cooperación internacional, como la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de INTERPOL y la Iniciativa StAR, y coordinarse con ellas. Animamos a los Estados a que participen en esta red y la utilicen de la mejor manera posible, según proceda.

79. Alentamos a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a que continúe analizando actividades, procedimientos y métodos de trabajo destinados a mejorar la cooperación con las organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales pertinentes en consonancia con la Convención, y a que siga aprovechando adecuadamente la información relevante elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de prevenir y combatir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de tareas y de facilitar y promover la cooperación y la aplicación eficaces de la Convención. A este respecto, invitamos a la secretaría de la Conferencia a que siga garantizando la coordinación necesaria con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción con miras a seguir facilitando y mejorando las sinergias.

80. Alentamos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con la Comisión de Estadística y en amplia cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, elabore y comparta un marco estadístico amplio, científicamente sólido y objetivo, basado en un trabajo metodológico y en fuentes de datos fiables, para apoyar a los Estados en sus esfuerzos por medir la corrupción, su impacto y todos los aspectos pertinentes de la prevención y la lucha contra ella, a fin de informar y fortalecer las políticas y estrategias de lucha contra la corrupción basadas en pruebas, de conformidad con la Convención.

81. Seguiremos estudiando la forma de mejorar nuestras capacidades conjuntas para contribuir a una aplicación más eficaz y práctica de la Convención. Reconocemos la necesidad de reforzar las medidas y desarrollar nuevos enfoques para ayudar a los Estados que lo soliciten a definir y enfrentar los retos y las deficiencias y a superar los obstáculos en la aplicación de la Convención.

82. Invitamos también a la Conferencia de los Estados Partes a que defina las deficiencias y los retos en la aplicación de la Convención teniendo en cuenta los resultados del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como las deficiencias y los retos en materia de corrupción en el marco internacional de la lucha contra la corrupción, y a que considere toda recomendación presentada por los Estados partes para afrontar las deficiencias y los retos detectados de manera que se mejoren la Convención y su aplicación según sea necesario. A este respecto, y como primer paso, invitamos además a la Conferencia a que, en el futuro, tras la finalización y evaluación de las conclusiones del segundo ciclo de examen, organice un período extraordinario de sesiones de la Conferencia sobre todos los aspectos del proceso de recuperación y restitución de activos, con miras a examinar todas las opciones disponibles en el marco de la Convención, incluido el examen de posibles ámbitos de mejora de nuestro marco internacional de recuperación de activos.

83. Invitamos a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a que solicite a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prepare un informe exhaustivo para la Conferencia sobre el estado de aplicación de la Convención una vez concluida la actual fase de examen, teniendo en cuenta la información sobre las deficiencias, los desafíos, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas en la prevención y la lucha contra la corrupción, en la cooperación internacional y en la recuperación de activos desde que la Convención entró en vigor.

84. Alentamos a la Conferencia a que lleve a cabo los estudios necesarios sobre las deficiencias, los retos, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas particulares en materia de prevención, penalización, aplicación de la ley, cooperación internacional y recuperación y restitución de activos, que habrá de realizar la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

85. Nos comprometemos a poner en práctica la presente declaración política e invitamos a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que dé seguimiento a la declaración y la desarrolle. Nos comprometemos a hacer un balance de la aplicación de la declaración y consideraremos la posibilidad de celebrar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de seguimiento sobre la corrupción, según sea necesario, teniendo en cuenta el resultado de la labor de seguimiento realizada por la Conferencia.

86. Invitamos a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.